Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO : 4195 /

TEMUCO, 15 NOV. 2019

VISTOS :

1. El Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Vínculos Eje Municipal de fecha 11 septiembre 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde señor Miguel Becker Alvear, y el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Don Rodrigo Carrasco Junge.

2. La Resolución Exenta N°1608 del 15 de octubre de 2019 de la Secretaria Regional Ministerial, Región de la Araucanía, donde aprueba Convenio de Transferencias de Recursos Programa Vínculos Eje Municipal.

3. Las facultades, que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO :

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de recursos Programa Vínculos Eje Municipal, con fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Ministerio de Desarrollo Social.

2. La vigencia del referido convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. A partir de la fecha en que el ejecutor reciba la transferencia, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 60 días.

3. Desígnese para la ejecución del mencionado convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario, y como encargada a la Profesional de planta, Gilda Valeska Oporto Portales. Conforme a la resolución exenta N°0898 del 04 de agosto de 2017.

4. Que, el Convenio de fecha 11 de septiembre, se extiende forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

KKR/LLCH/VOP

Distribución
Dirección de Control
Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos.

192720

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

0939

ORD. N°: _____ /

ANT. : Su Ord. N°1630/11.09.2019

MAT.: Resolución Aprueba Convenio de Transferencia Programa Eje/Municipal 2019.

Temuco, 29 OCT. 2019

DE: SR. RODRIGO CARRASCO JUNGE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LA ARAUCANÍA

A: SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Como es de su conocimiento, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ha firmado el convenio de transferencia de recursos para el Programa Eje/Municipal 2019, por lo que procede a enviar la Resolución Exenta N°1608/15.10.2019 que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos.

Conforme lo anterior, se solicita a usted enviar a esta Secretaría Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio e informa el nombre del Encargado Comunal del Programa Eje/Municipal 2019, materia del presente documento. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al hito último acto administrativo requisito para la correspondiente transferencia de recursos.

En relación a la operación del convenio, el Municipio deberá ingresar mensualmente las rendiciones financieras en el SIGEC durante los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente, según lo establece el convenio suscrito y la resolución de Contraloría anteriormente señalada, sin prejuicio a lo anterior se requiere que el ejecutor envíe a esta SEREMI **el Informe Financiero arrojado por el SIGEC impreso y debidamente firmado, en donde se da cuenta del mes ejecutado**, al mismo tiempo que se presente la rendición en la plataforma ya que este será el respaldo de su ejecución financiera.

Saluda atentamente a usted,

SECRETARIO REGIONAL

RODRIGO CARRASCO JUNGE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

FVH/MVB/csv
Distribución:
- Alcalde de Temuco
- Encargada Regional Programa Eje/Municipal 2019
-Archivo

SISCO N° E 126552 /

SEREMI
Región de La Araucanía

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Acompañamiento a la trayectoria – programa Eje/Municipal 2019 con la Municipalidad de Temuco.

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía
15 OCT. 2019
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA Nº: 1608

TEMUCO 15 OCT. 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que creó el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley 21.150 de fecha 16 de Abril de 2019 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 20.379 de 2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.595 que crea el Subsistema de Seguridades y Oportunidades; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N 31 de fecha 22 de Marzo de 2018 que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de La Araucanía a don Rodrigo Carrasco Junge; Resolución Exenta Nº 01436 de fecha 12 de Septiembre de 2013 que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en la Resolución Exenta N°0704 de fecha 03 de octubre de 2018 que Aprueba orientaciones de implementación, ejecución y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del subsistema "Seguridades y Oportunidades" para usuarios/as del Articulo 4° letra A) de la Ley N° 20595 y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la ejecución del modelo de intervención se asignará una cobertura de carácter comunal que contempla la realización de acciones y prestaciones definidas en el Artículo 6° de la Ley N° 20.595, que describe el programa EJE, como aquel destinado a los usuarios y que tiene por objeto el acompañamiento durante la trayectoria de éstos en los

Programas referidos en los artículos 7° (Programa de acompañamiento Psicosocial) y 8° (Programa de acompañamiento Sociolaboral), evaluando su desempeño y logros alcanzados mientras participen en él. El programa EJE deberá contemplar la realización de un diagnóstico, elaboración de un plan de intervención, seguimiento de la participación y evaluación.

4. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, denominado Programa Vínculos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de La Araucanía, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar las acciones y prestaciones señaladas en el numeral anterior, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, incorporando una actividad de seguimiento de carácter grupal y el segundo de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 771, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Que mediante Resolución Exenta N° 704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

6. Que, la Ley N°21.125 del Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 345, recursos para financiar el programa EJE.

7. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 11 de Septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco RUT 69.190.700-1, cuyo texto es del siguiente tenor:

SEREMI
Región de La Araucanía

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

2°TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Temuco la suma de $2.934.871 (dos millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y un peso) correspondientes al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 345, "Programa Eje" del Presupuesto de la Subsecretaria de Servicios Social, vigente para el año 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE

SECRETARIO REGIONAL

RODRIGO CARRASCO JUNGE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA ARAUCANÍA

VO BO JURIDICA

FVH/CVB/csv
Distribución:
- Alcalde Comuna de Temuco.
- Unidad Social SEREMI Desarrollo Social y Familia, Región de La Araucanía
- Encargada Vínculos, Región de La Araucanía

REFRENDACIÓN

Ítem
Comprometido
Presente documento
Saldo sin comprometer
VºBº Presupuesto
Fecha:

Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal"
Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad

Convenio de Transferencia de Recursos
Entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región Araucanía
Y
Municipalidad de Temuco

En Temuco , a 11 de Septiembre de 2019, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA** de la Región Araucanía , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Rodrigo Arturo Carrasco Junge , ambos Domiciliados para estos efectos en, comuna de Temuco , Región Araucanía , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, Municipalidad de Temuco , en adelante el "EJECUTOR", 69.190.700-7 , representado por don(ña) Miguel Becker Alvear _, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 650 , comuna de Temuco , Región Araucanía , vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"* .

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la ejecución del modelo de intervención se asignará una cobertura de carácter comunal que contempla la realización de acciones y prestaciones definidas en el Artículo 6° de la Ley N° 20.595, que describe el programa EJE, como aquel destinado a todos los usuarios y que tiene por objeto el acompañamiento durante la trayectoria de éstos en los Programas referidos en los artículos 7° (Programa de Acompañamiento Psicosocial) y 8° (Programa de Acompañamiento Sociolaboral), evaluando su desempeño y logros alcanzados mientras participen en él. El programa EJE deberá contemplar la realización de un diagnóstico, elaboración de un plan de intervención, seguimiento de la participación y evaluación.

4. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar las acciones y prestaciones señaladas en el numeral anterior, en una modalidad que contempla la

celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, incorporando una actividad de seguimiento de carácter grupal y el segundo de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

5. Que mediante Resolución Exenta N° 0704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, modificada mediante la Resolución Exenta N° 46, de 2019 de la misma autoridad, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

6. Que, la Ley N° 21.125 del Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 345, recursos para financiar el programa EJE.

7. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio, es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Araucanía , a la Ilustre **Municipalidad de Temuco** , q uien acepta la ejecución a nivel comunal del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal".

Este programa de Acompañamiento, conforme a lo dispuesto en las Orientaciones de implementación, consiste en el desarrollo de las cuatro etapas del acompañamiento (Diagnóstico, Elaboración del Plan de Intervención, Seguimiento y Evaluación), sin embargo, por medio del presente acuerdo, el Ejecutor se compromete en especial a realizar lo siguiente:

a) La aplicación de instrumentos asociados al Diagnóstico: Carta de Compromiso, Diagnóstico EJE y elaboración del Plan de Intervención, cuyo período de ejecución no puede superar 60 días (2 meses), para el 100% de la cobertura comunal comprometida, proceso que será visado por los Especialistas de Grupos Vulnerables de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
b) La realización en la etapa de seguimiento, una actividad de carácter grupal destinada a los Usuarios/as que ingresan al Modelo de Intervención, con la asistencia del Especialista en Grupos Vulnerable o un representante de la SEREMI, desarrollada conforme a lo señalado en las Orientaciones de Implementación dictadas por la Subsecretaría.
c) Contar con el encargado/a comunal y el monitor/a comunitario/a, para el correcto desarrollo de las etapas del Programa Eje en los términos descritos en el presente convenio y en la Resolución Exenta N° 0704, ya mencionada.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del componente antes mencionado, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar el Equipo Comunal encargado de la implementación del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal", para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o los Monitor/a (es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a los dispuesto en la Resolución Exenta N° 704 del 2018, de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
2. Aplicar los instrumentos de la fase diagnóstica y elaboración de un plan de intervención, los cuales deberán contar con la validación del Especialista en Grupos Vulnerables, por un período máximo de sesenta (60) días.
3. Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecidas por el Ministerio, disponible en SIGEC.
4. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.

5. Coordinarse con la SEREMI respectiva para validar con los Especialistas en Grupos Vulnerables, la incorporación de los Usuarios/as al Programa con sus respectivos Planes de Intervención, con ello se activarán las Transferencias Monetarias según corresponda, y se podrá dar inicio a los respectivos Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
6. Realizar una actividad de integración comunal de todos los Usuarios/as activos del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", durante los primeros doce meses de ingreso de los Usuarios/as.
7. Monitorear el desarrollo de la ejecución del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" , velando por la correcta implementación del modelo de intervención, mediante supervisiones en terreno a los monitores comunitarios.
8. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: De los Beneficiarios

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas, de 65 años o más edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, y que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido la Resolución Exenta N° 0704, del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y que suscriban el documento de compromiso y plan de intervención a partir de la nómina de Usuarios/as potenciales entregada por la Secretaría Regional Ministerial , los cuales deberán ser invitados a participar del Modelo de intervención cumpliendo el estricto orden de prelación.

El ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes del primer año de intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda. Asimismo, deberán mantener la información de todos los Usuarios/as potenciales que rechazaron la invitación de participación, como aquellos que no fueron ubicados.

CUARTA: Obligaciones de las Partes

a) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Remitir una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y un **Plan de Cuentas** que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación de las actividades señaladas en la cláusula primera, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales que se encuentran disponibles en SIGEC, los que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 704, de 2018 y su modificación. Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna un (1) Informe Técnico de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.
5. Velar por la correcta utilización de los Sistema de Administración de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución del Programa, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL UNIDAD SOCIAL PROGRAMA VINCULOS REGION DE LA ARAUCANIA

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO DIRECTOR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
7. Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
8. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC el documento en que conste el respaldo de inventario.
9. Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la Plataforma SIGEC.

b) Por el presente Convenio, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región,** tendrá las siguientes obligaciones:
1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Enviar la nómina con la prelación de los Usuarios/as potenciales del Programa Vínculos.
3. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta aplicación de los instrumentos de diagnóstico, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
4. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento del ingreso de los Usuarios/as al Modelo de intervención, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N° 0704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
5. Realizar la supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura y la realización del encuentro de integración a nivel regional.
6. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y la plataforma de registro de la trayectoria de los Usuarios/as del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de la aplicación de los instrumentos diagnósticos para el ingreso de los Usuarios/as potenciales al Modelo de Intervención para del Subsistema Seguridades y

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL REGION DE LA ARAUCANIA UNIDAD SOCIAL PROGRAMA VINCULOS

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO DIRECTOR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales respectivos y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

8. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final que deben entregarse por el Ejecutor en virtud del presente convenio.
9. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace , en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
10. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución del Programa, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, a cantidad d e $ 2.934.871 (dos millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno pesos), fo ndos contemplados de la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345 "Programa Eje", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2019.

Con este financiamiento, se deberán ejecutar en especial, las siguientes acciones:

1. Contratación de Monitor comunitario para desarrollar por 2 meses la aplicación de instrumentos diagnósticos y la elaboración de un plan de intervención del contacto del 100% de la cobertura comunal establecida.
2. La realización de un hito de seguimiento de carácter grupal, destinado a los Usuarios/as que ingresan al Modelo de Intervención, su ejecución se debe realizar los primeros doce meses de intervención, considerando las variables territoriales, climáticas y de accesibilidad para los Usuarios/as del Modelo.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE LA ARAUCANIA UNIDAD SOCIAL PROGRAMA VINCULOS

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO DIRECTOR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.
b) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y aprobada por la contraparte de la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Eje-Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución

El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la **Propuesta de Trabajo** , dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma Plataforma. Este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura comprometida, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al **Plan de Cuentas** acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de SIGEC, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio. La propuesta deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los Usuarios/as.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Programa Eje-Municipal del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los Usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia la redistribución de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos Directos a Usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días corridos anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención

El Plan de Cuentas del Programa, considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución son las siguientes:

I.- Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.

II.-Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

I.- Ítem Gastos Directos a Usuarios/as: Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) **Sub Ítem Recursos Humanos:** que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Con el propósito de no generar sobre intervenciones y construir confianza con los Usuarios/as desde el primer contacto, se solicita expresamente que los profesionales que realicen el proceso diagnóstico tengan la continuidad en el proceso de acompañamiento psicosocial y/o sociolaboral. Por ello, los requisitos curriculares y el perfil de reclutamiento son coincidentes para ambos momentos de intervención, como lo establece la Resolución Exenta N°704, de 2018, ya citada.

Monitor/a	Período	Función
Monitor/a	2 meses	Aplicación de instrumentos diagnósticos.

La contratación de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período de ejecución de la aplicación de los instrumentos diagnósticos, considerando el número máximo de atención de Usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas, entregado por la Resolución Exenta referida.

b) Sub Ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los/as beneficiarios/as directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1. Movilización Usuarios/as. Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de recursos directamente al beneficiario).
2. Colaciones para Usuarios/as
3. Servicios de capacitación
4. Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo. Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o Sesiones de Trabajo, fuera de su hogar. Además en caso que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte .

c) Sub Ítem Activos: Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los Usuarios/as. Incluye al menos:

1 Material didáctico y/o educativo

d) Sub Ítem Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario/a de un Programa. Incluye al menos:

1 Compra equipos informáticos
2 Implementos de estimulación
3 Arriendo de infraestructura o recinto
4 Arriendo equipamiento audiovisual
5 Compra equipamiento audiovisual

e) Sub Ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos **:**

1 Flete
2 Movilización para el equipo de trabajo
3 Indumentaria personal
4 Otros gastos

II.- <u>Ítem Gastos Internos:</u> Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1 Material fungible
2 Material de Oficina
3 Impresión, Fotocopias y encuadernación

a) **<u>Otros de Administración:</u>** Incluye al menos:

1 Comunicación y Difusión
2 Servicios Informáticos
3 Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.

- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización y relación directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: De la vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados en caso de existir.

El plazo para la **ejecución de la intervención** comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos comprometidos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los doce (12) meses.

OCTAVA: De los Informes Técnicos

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de presente convenio, mediante el análisis y evaluación de los dos **(2)** Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de la fase diagnóstica y de la actividad grupal de integración.

El Ejecutor se obliga a entregar un **(1)** Informe Técnico de Avance, y un **(1)** Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

i.- El Informe Técnico de Avance, se entregará dentro de los 5 primeros días al término del tercer mes de ejecución, contados a partir de la fecha de transferencia de los recursos y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del equipo ejecutor Programa Eje - Municipal: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la Cláusula Sexta.
b) Resultado de la aplicación del Instrumento de Diagnóstico EJE, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL REGION DE LA ARAUCANIA UNIDAD SOCIAL PROGRAMA VINCULOS

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO DIRECTOR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ii.- El Informe Técnico Final , deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal incorporada al Subsistema "Seguridades y Oportunidades"
b) Realización de actividad grupal de integración de los Usuarios/as.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, podrá en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisar los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La SEREMI deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: De la Rendición de Cuentas

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes.

1) Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
2) **Informes Financieros Mensuales** que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que

se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) **Informe Financiero Final** , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a Usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes de Inversión

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave, lo cual es considerado una razón para poner término anticipado al presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados según corresponda, aplicando el procedimiento de

DIRECTOR

término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: Asistencia Técnica

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio.

DÉCIMO SEGUNDA: Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 8) del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: Del Sistema Informático Vigente

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de Usuarios/as, y serán

plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMO CUARTA: Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendido, observados y/o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION DE LA ARAUCANIA UNIDAD SOCIAL PROGRAMA VINCULOS

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO DIRECTOR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

instrumentos aplicados a los Usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados, en caso de existir.

DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, la que deberá será aprobada por el correspondiente acto administrativo y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución N° 704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación.

DÉCIMO SEXTA: Reembolso de excedentes.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMA: Personerías y ejemplares.

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de de la Araucanía don (ña) Rodrigo Arturo Carrasco Junge , consta en Decreto NÃºmero 31 del jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de Don (ña) Miguel Becker Alvear , consta en Decreto Alcaldicio Nº 3929 del martes 6 de diciembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RODRIGO ARTURO CARRASCO JUNGE
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA